



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 340
Año XXXVII
Legislatura IX
7 de junio de 2019

Sumario

4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS 4.1. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Fallo de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Constitucional en el Recurso de inconstitucionalidad número 5724/2016, promovido por el Presidente del Gobierno contra el inciso final del apartado Uno del artículo 49 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, que modifica el artículo 5 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón..... 24121

9. ORGANIZACIÓN,
FUNCIONAMIENTO Y
ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
9.3. PERSONAL

Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón por el que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Cortes de Aragón, Grupo C1 24121

Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón por el que se convocan pruebas selectivas para para cubrir, por el turno de promoción interna, seis plazas del Grupo C2, Auxiliares Administrativos. . . . 24122

Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón por el que se convocan pruebas selectivas para para cubrir, por el turno de promoción interna, tres plazas del Grupo C2, Auxiliares de Protocolo y Relaciones Institucionales 24126

4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

4.1. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Fallo de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Constitucional en el Recurso de inconstitucionalidad número 5724/2016, promovido por el Presidente del Gobierno contra el inciso final del apartado Uno del artículo 49 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, que modifica el artículo 5 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno del Tribunal Constitucional, en el recurso de inconstitucionalidad número 5724-2016, promovido por el Presidente del Gobierno contra el inciso final del apartado Uno del artículo 49 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, que modifica el artículo 5 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, ha pronunciado el día 22 de mayo de 2019, la sentencia cuyo fallo se transcribe a continuación:

«Estimar el recurso de inconstitucionalidad número 5724-2016, interpuesto por el Presidente del Gobierno y, en consecuencia, declarar que el apartado uno del art. 49 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuanto añade un inciso final al art. 5.1 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de ordenación del sistema universitario de Aragón, es inconstitucional y nulo.»

Se ordena la publicación de este fallo del Tribunal Constitucional en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 29 de mayo de 2019.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA

9.3. PERSONAL

Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón por el que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Cortes de Aragón, Grupo C1.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2019, vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Gobierno Interior y de Coordinación Administrativa, formulada sobre la base de lo acordado por la Comisión de valoración y la Resolución de la Letrada Mayor, ambas de 22 de mayo de 2019, en relación al concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Cortes de Aragón, grupo C1, y de conformidad con la normativa vigente, ha acordado:

«PRIMERO.— Resolver el concurso de méritos convocado por Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón, de 10 de abril de 2019, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Cortes de Aragón, grupo C1, y adjudicar con efectos de 1 de julio de 2019, los siguientes puestos a los funcionarios que se indican:

— Jefatura de Negociado de Contratación, n.º RPT 122: se adjudica a D.º ROSA MARÍA ARTERO EGEA.

— Jefatura de Negociado de Comunicación y Participación, n.º RPT 123: se adjudica a D.º CARMEN PÉREZ LÁZARO.

— Jefatura de Negociado de Informática, n.º RPT 124: se adjudica a D.º MARINA LEÓN MARCO.

— Jefatura de Negociado de la Secretaría General de la Fundación Manuel Giménez Abad, n.º RPT 125: se adjudica a D.º ELENA MARTÍN ESPÍLDORA.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 6 de febrero de 2019, la dotación de estos puestos se hará efectiva el mismo día en que tomen posesión los adjudicatarios.

SEGUNDO.— Declarar desierto, en situación de vacante no dotada, el puesto de Jefatura de Negociado de Gestión Económica de las Cortes de Aragón, n.º RPT 121, dado que no ha sido solicitado por ningún aspirante.

Así mismo, se declara desierto en situación de vacante dotada el puesto de Jefatura de Negociado de Gestión Económica del Justicia de Aragón, n.º RPT 3, que tampoco ha sido solicitado, al haber obtenido su ocupante otro puesto en el presente concurso.

TERCERO.— Dar por finalizado el concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo del Grupo C1 convocado por la Mesa de la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón, el día 10 de abril de 2019.

CUARTO.— En el momento de la toma de posesión de los adjudicatarios de los puestos prevista en el apartado primero de este Acuerdo, los puestos de trabajo de Oficial Administrativo números 47, 48 y 109 de la Relación de Puestos de Trabajo de las Cortes de Aragón quedarán en situación de vacante no dotada, a efectos de respetar los Acuerdos adoptados en Mesa de Negociación.

QUINTO.— El traslado que se deriva de la resolución del presente concurso de méritos tiene carácter voluntario, si bien una vez adjudicado tendrá carácter irrenunciable.

SEXTO.— Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y dar traslado a cuantas unidades administrativas resulten afectadas.

SÉPTIMO.— Contra el presente Acuerdo, que, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón, aprobado por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de 6 de febrero de 2019, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Zaragoza, 29 de mayo de 2019.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el turno de promoción interna, seis plazas del Grupo C2, Auxiliares Administrativos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Ara-

gón, de 9 de febrero de 1987, y el Acuerdo entre la Mesa de las Cortes de Aragón y los representantes del personal alcanzado en sesión de Mesa de Negociación de 29 de noviembre de 2018, ha acordado convocar pruebas selectivas para cubrir, por el turno de promoción interna, 6 plazas del Grupo C2, Auxiliares Administrativos, por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes

BASES

1. Requisitos de participación:

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de las Cortes de Aragón y el Justicia de Aragón en servicio activo o equiparable, pertenecientes al Grupo E.

2. Los aspirantes deberán estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente.

3. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario del Grupo C2.

2. Sistema de selección:

1. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición por promoción interna.

2. La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico. El ejercicio de la fase de oposición se realizará a partir del mes de septiembre de 2019.

3. En la fase de concurso se valorarán como méritos la antigüedad en la prestación de servicios en las Administraciones Públicas, el grado personal consolidado, la especialización, la formación y perfeccionamiento y la titulación académica, todo ello referido a la fecha de publicación de esta convocatoria.

3. Solicitudes:

1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo mediante instancia presentada en el Registro de las Cortes de Aragón dirigida a la Letrada Mayor de las Cortes, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que se establece en el Anexo de la presente convocatoria.

2. El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

3. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la instancia, una relación detallada de los méritos que aleguen poseer, ordenados según la clasificación que figura en la base 6.2, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresamente señalados. La valoración se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental, de forma que los méritos que no resulten suficientemente constatados

deberán anularse del cómputo total de la puntuación del concurso.

4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes:

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón dictará Resolución declarando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos. Dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, indicará, cuando existan, las causas de exclusión.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

3. Concluido dicho plazo, se dictará Resolución declarando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se señalará el día, hora y lugar de inicio de la prueba selectiva. En el caso de que no haya aspirantes excluidos, la Resolución provisional de aspirantes admitidos se elevará a definitiva en el mismo acto.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Mesa de las Cortes de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Aragón.

5. Tribunal calificador:

1. La composición del Tribunal calificador de estas pruebas se hará pública en la Resolución por la que se aprueben provisionalmente las listas de admitidos y excluidos a las pruebas o, en el supuesto de que no haya aspirantes excluidos, en la Resolución declarando la lista definitiva.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de las Cortes, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en dicha norma.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la presencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto, en relación al funcionamiento de los órganos colegiados, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Presidencia del Tribunal calificador coordinará la realización de las pruebas selectivas. El Secretario/a del Tribunal tendrá voz y voto.

5. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo

61.8 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

6. Estructura de las pruebas selectivas:

6.1. Fase de oposición.

1. La fecha exacta de realización del ejercicio de oposición se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3 de esta convocatoria.

2. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3. La fase de oposición consistirá en un ejercicio de carácter práctico, realizado en una sola sesión, siguiendo las instrucciones facilitadas por el Tribunal, en el que se utilizará el Microsoft Office Standard 2010.

4. El ejercicio consistirá en confeccionar un documento con Microsoft Office Standard 2010, durante cuarenta y cinco minutos como máximo, con el contenido del texto que el Tribunal proponga a los aspirantes, siguiendo con exactitud la estructura en que se presente. Se valorará en este ejercicio:

– Conocimiento y habilidad en el desarrollo de las funciones y utilidades del procesador de textos Microsoft Word: hasta 20 puntos.

– Transcripción del texto facilitado con detección y corrección de las faltas de ortografía o sintaxis en él introducidas, en su caso: hasta 15 puntos.

– Conocimiento y habilidad en el desarrollo de las funciones y utilidades básicas de la hoja de cálculo Microsoft Excel: hasta 15 puntos.

5. Se facilitarán a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien se desactivarán las funciones correspondientes al acceso a Internet, a la corrección automática de textos y los métodos abreviados de teclado, y se penalizarán tanto los errores mecanográficos como la omisión o incumplimiento de las normas de realización del ejercicio. Los miembros del Tribunal adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6. Valoración fase de oposición: el ejercicio de la fase de oposición se calificará de 0 a 50 puntos, y será necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos para superarlo.

6.2. Fase de concurso.

1. La fase de concurso no será eliminatoria y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las del ejercicio de la fase de oposición de quienes hayan superado el mismo para determinar la puntuación total.

No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar el ejercicio de la fase de oposición.

2. Valoración de la fase de concurso. Los méritos alegados, debidamente acreditados, se valorarán con arreglo a los siguientes baremos:

a) Antigüedad:

1. Por cada año de servicios prestados en las Cortes de Aragón o en el Justicia de Aragón: 0,10 puntos.

2. Por cada año de servicios prestados en otras administraciones: 0,05 puntos.

Los meses completos se computarán en la parte proporcional.

Serán computables a efectos de la antigüedad referida en este apartado los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

b) Grado personal consolidado:

Según el grado personal que se tenga consolidado mediante la correspondiente resolución de reconocimiento de grado, se otorgará la siguiente puntuación:

— Grado igual a 13: 1,5 puntos.

— Por cada grado superior a 13: 0,25 puntos adicionales.

c) Experiencia:

Se valorará el desempeño de puestos de trabajo con carácter definitivo o provisional, puntuándose de la siguiente forma:

— 0,75 puntos por cada año completo en puestos del Grupo D en las Cortes de Aragón o en el Justicia de Aragón.

— 0,50 puntos por cada año completo en puestos del Grupo D en otras Administraciones Públicas.

— 0,50 puntos por cada año completo en puestos del Grupo E en las Cortes de Aragón o en el Justicia de Aragón.

— 0,25 puntos por cada año completo en puestos del Grupo E en otras Administraciones Públicas.

Los meses completos se computarán en la parte proporcional.

d) Formación y perfeccionamiento:

1. Por cada curso relacionado con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder realizado en Centro Oficial (duración superior a 50 horas lectivas): 0,20 puntos.

2. Por cada curso relacionado con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder realizado en Centro Oficial (duración superior a 20 horas lectivas e igual o inferior a 50 horas lectivas): 0,10 puntos.

3. Por cada curso relacionado con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder realizado en Centro Oficial (duración igual o inferior a 20 horas lectivas): 0,05 puntos.

e) Titulación académica: estar en posesión de titulación universitaria de primer ciclo, 0,25 puntos; estar en posesión de titulación universitaria de segundo ciclo, 0,50 puntos.

f) Otros méritos, a valorar por el Tribunal (publicaciones, imparticiones de cursos, etc.): máximo 0,10 puntos.

7. Puntuaciones obtenidas:

1. Finalizada la valoración del ejercicio de la fase de oposición, se publicará en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón una relación de los aspirantes aprobados con expresión de la puntuación alcanzada en el ejercicio.

2. Una vez realizada por el Tribunal la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, se publicará en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón

una relación con las puntuaciones asignadas a los mismos.

3. La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 6.2.1 de esta convocatoria. A estos efectos, los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final alcanzada en la fase de oposición por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio que integra la misma. Resultarán aprobados los aspirantes que obtengan la mayor puntuación resultante de dicha suma, en número no superior al de las plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición. Si persiste el empate, este se dirimirá atendiendo a la mayor antigüedad de los aspirantes en el Grupo E.

8. Acreditación de la documentación:

Dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga público el nombre de quienes han superado el proceso selectivo, estos deberán presentar en el Registro General de las Cortes de Aragón, salvo que ya obren en poder de la Institución, fotocopia compulsada del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los cursos completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Si dentro del plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que se carece de alguno de los requisitos señalados en la base 1, no podrá ser nombrado funcionario del Grupo C2 y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera:

Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado serán nombrados funcionarios de carrera del Grupo C2, Auxiliar Administrativo, por la Mesa de las Cortes de Aragón. Su nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de las Cortes Aragón.

10. Régimen de recursos:

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en el artículo 26 del Reglamento de las Cortes de Aragón de 6 de febrero de 2019 y en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a 22 de mayo de 2019.

ANEXO

D./Dña.:
con DNI:
y domicilio a efectos de notificaciones en:

SOLICITA

Tomar parte en la convocatoria de concurso-oposición por promoción interna para cubrir 6 plazas del Grupo C2, Auxiliares Administrativos, vacantes en las Cortes de Aragón.

Al objeto de su puntuación para la fase de concurso, adjunto la relación de méritos y la documentación justificativa de los mismos que no se encuentra en poder de las Cortes de Aragón o que no ha sido elaborada por la misma, de conformidad con la base segunda de la convocatoria:

- a) Antigüedad:
1. Años de servicios prestados en las Cortes de Aragón o en el Justicia de Aragón:
 2. Años de servicios prestados en otras administraciones:
- b) Grado personal consolidado:
- c) Experiencia:
- Años de servicio en puestos del Grupo D en las Cortes de Aragón o en el Justicia de Aragón:
 - Años de servicio en puestos del Grupo D en otras Administraciones Públicas:
 - Años de servicio en puestos del Grupo E en las Cortes de Aragón o en el Justicia de Aragón:
 - Años de servicio en puestos del Grupo E en otras Administraciones Públicas:
- d) Formación y perfeccionamiento:
1. Cursos relacionados con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder realizados en Centro Oficial (duración superior a 50 horas lectivas):
 2. Cursos relacionados con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder realizados en Centro Oficial (duración superior a 20 horas lectivas e igual o inferior a 50 horas lectivas):
 3. Cursos relacionados con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder realizados en Centro Oficial (duración igual o inferior a 20 horas lectivas):
- e) Titulación académica:
- f) Otros méritos, a valorar por el Tribunal (publicaciones, imparticiones de cursos, etc.), máximo 0,10 puntos:
- Zaragoza, de de 2019.

Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el turno de promoción interna, tres plazas del Grupo C2, Auxiliares de Protocolo y Relaciones Institucionales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón, en sesiones celebradas los días 22 de mayo y 5 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón, de 9 de febrero de 1987, y el Acuerdo entre la Mesa de las Cortes de Aragón y los representantes del personal alcanzado en sesión de Mesa de Negociación de 29 de noviembre de 2018, y contenido en el Acuerdo de la Mesa de las Cortes de 6 febrero de 2019, ha acordado convocar pruebas selectivas para cubrir, por el turno de promoción interna, 3 plazas del Grupo C2, Auxiliares de Protocolo y Relaciones Institucionales, por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes

BASES

1. Requisitos de participación:

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de las Cortes de Aragón y el Justicia de Aragón en servicio activo o equiparable, pertenecientes al Grupo E.

2. Los aspirantes deberán estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

3. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario del Grupo C2.

2. Sistema de selección:

1. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición por promoción interna.

2. La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico. El ejercicio de la fase de oposición se realizará a partir del mes de septiembre de 2019.

3. En la fase de concurso se valorarán como méritos la antigüedad en la prestación de servicios en las Administraciones Públicas, el grado personal consolidado, la especialización, la formación y perfeccionamiento y la titulación académica, todo ello referido a la fecha de publicación de esta convocatoria.

3. Solicitudes:

1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo mediante instancia presentada en el Registro de las Cortes de Aragón dirigida a la Letrada Mayor de las Cortes, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que se establece en el Anexo I de la presente convocatoria.

2. El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

3. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la instancia, una relación detallada de los méritos que aleguen poseer, ordenados según la clasificación que figura en la base 6.2, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresamente señalados. La valoración se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental, de forma que los méritos que no resulten suficientemente constatados deberán anularse del cómputo total de la puntuación del concurso.

4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes:

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón dictará Resolución declarando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos. Dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, indicará, cuando existan, las causas de exclusión.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

3. Concluido dicho plazo, se dictará Resolución declarando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se señalará el día, hora y lugar de inicio de la prueba selectiva. En el caso de que no haya aspirantes excluidos, la Resolución provisional de aspirantes admitidos se elevará a definitiva en el mismo acto.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Mesa de las Cortes de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Aragón.

5. Tribunal calificador:

1. La composición del Tribunal calificador de estas pruebas se hará pública en la Resolución por la que se aprueben provisionalmente las listas de admitidos y excluidos a las pruebas o, en el supuesto de que no haya aspirantes excluidos, en la Resolución declarando la lista definitiva.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a Presidencia de las Cortes, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en dicha norma.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la presencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en relación al funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Presidencia del Tribunal calificador coordinará la realización de las pruebas selectivas. El Secretario/a del Tribunal tendrá voz y voto.

5. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61.8 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

6. Estructura de las pruebas selectivas:

6.1. Fase de oposición.

1. La fecha exacta de realización del ejercicio de oposición se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3 de esta convocatoria.

2. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3. La fase de oposición consistirá en un ejercicio de carácter práctico, realizado en una sola sesión, en el que se utilizará el Microsoft Office Standard 2010.

4. El Tribunal facilitará un caso práctico relacionado con las materias especificadas en el Anexo II y valorará en este ejercicio:

— Corrección de las cuestiones planteadas en el supuesto práctico: hasta 30 puntos.

— Conocimiento y habilidad en el desarrollo de las funciones y utilidades de los programas de Microsoft Office (Word) que se utilicen: hasta 20 puntos.

5. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuarenta y cinco minutos. Se facilitarán a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien se desactivarán las funciones correspondientes al acceso a Internet, a la corrección automática de textos y los métodos abreviados de teclado, y se penalizarán tanto los errores mecanográficos como la omisión o incumplimiento de las normas de realización del ejercicio. Los miembros del Tribunal adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6. Valoración fase de oposición: el ejercicio de la fase de oposición se calificará de 0 a 50 puntos, y será necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos para superarlo.

6.2. Fase de concurso.

1. La fase de concurso no será eliminatoria y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las del ejercicio de la fase de oposición de quienes hayan superado el mismo para determinar la puntuación total.

No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar el ejercicio de la fase de oposición.

2. Valoración de la fase de concurso. Los méritos alegados, debidamente acreditados, se valorarán con arreglo a los siguientes baremos:

a) Antigüedad:

1. Por cada año de servicios prestados en las Cortes de Aragón o en el Justicia de Aragón: 0,10 puntos.

2. Por cada año de servicios prestados en otras administraciones: 0,05 puntos.

Los meses completos se computarán en la parte proporcional.

Serán computables a efectos de la antigüedad referida en este apartado los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

b) Grado personal consolidado:

Según el grado personal que se tenga consolidado mediante la correspondiente resolución de reconocimiento de grado, se otorgará la siguiente puntuación:

— Grado igual a 13: 1,5 puntos.

— Por cada grado superior a 13: 0,25 puntos adicionales.

c) Especialización:

Se valorará el desempeño de puestos de trabajo puntuándose de la siguiente forma:

— 0,50 puntos por cada año completo en puestos con funciones de protocolo en las Cortes de Aragón o en el Justicia de Aragón.

— 0,25 puntos por cada año completo en puestos adscritos a protocolo en otras Administraciones Públicas.

— 0,10 puntos por cada año completo en puestos del Grupo E en las Cortes de Aragón y en el Justicia de Aragón.

— 0,05 puntos por cada año completo en puestos del Grupo E en otras Administraciones Públicas.

Los meses completos se computarán en la parte proporcional.

d) Formación y perfeccionamiento:

1. Por cada curso relacionado con las funciones propias de las plazas a las que se pretende acceder realizado en Centro Oficial (duración superior a 50 horas lectivas): 0,20 puntos.

2. Por cada curso relacionado con las funciones propias de las plazas a las que se pretende acceder realizado en Centro Oficial (duración superior a 20 horas lectivas e igual o inferior a 50 horas lectivas): 0,10 puntos.

3. Por cada curso relacionado con las funciones propias de las plazas a las que se pretende acceder realizado en Centro Oficial (duración igual o inferior a 20 horas lectivas): 0,05 puntos.

e) Titulación académica: estar en posesión de titulación universitaria de primer ciclo, 0,25 puntos; estar en posesión de titulación universitaria de segundo ciclo, 0,50 puntos.

f) Otros méritos, a valorar por el Tribunal (publicaciones, imparticiones de cursos, etc.): máximo 0,10 puntos.

7. Puntuaciones obtenidas:

1. Finalizada la valoración del ejercicio de la fase de oposición, se publicará en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón una relación de los aspirantes aprobados con expresión de la puntuación alcanzada en el ejercicio.

2. Una vez realizada por el Tribunal la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, se publicará en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón una relación con las puntuaciones asignadas a los mismos.

3. La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 6.2.1 de esta convocatoria. A estos efectos, los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final alcanzada en la fase de oposición por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio que integra la misma. Resultarán aprobados los aspirantes que obtengan la mayor puntuación resultante de dicha suma, en número no superior al de las plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición. Si persiste el empate, este se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de especialización y, de continuar el empate, a la mayor antigüedad de los aspirantes en el Grupo E.

8. Acreditación de la documentación:

Dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga público el nombre quienes han superado el proceso selectivo, estos deberán presentar en el Registro General de las Cortes de Aragón, salvo que ya obren en poder de

la Institución, fotocopia compulsada del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los cursos completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Si dentro del plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que se carece de alguno de los requisitos señalados en la base 1, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera:

Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado serán nombrados funcionarios de carrera del Grupo C2, Auxiliar de Protocolo y Relaciones Institucionales, por la Mesa de las Cortes de Aragón. Su nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de las Cortes Aragón.

10. Régimen de recursos:

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en el artículo 26 del Reglamento de las Cortes de Aragón de 6 de febrero de 2019 y en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, la Mesa de la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón decidirá.

Zaragoza, a 5 de junio de 2019.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

ANEXO I

D./Dña.:
con DNI:
y domicilio a efectos de notificaciones en:

SOLICITA

Tomar parte en la convocatoria de concurso-oposición, por promoción interna, para cubrir 3 puestos del Grupo C2, Auxiliares de Protocolo y Relaciones Institucionales, vacantes en las Cortes de Aragón.

Al objeto de su puntuación para la fase de concurso, adjunto la relación de méritos y la documentación justificativa de los mismos que no se encuentra en poder de las Cortes de Aragón o que no ha sido elaborada por la misma, de conformidad con la base segunda de la convocatoria:

a) Antigüedad:

1. Años de servicios prestados en las Cortes de Aragón o en el Justicia de Aragón:
2. Años de servicios prestados en otras administraciones:

b) Grado personal consolidado:

c) Especialización:

- Años completos en puestos con funciones de protocolo en las Cortes de Aragón o en el Justicia de Aragón:
- Años completos en puestos adscritos a protocolo en otras Administraciones Públicas:
- Años completos en puestos del Grupo E en las Cortes de Aragón y en el Justicia de Aragón:
- Años completos en puestos del Grupo E en otras Administraciones Públicas:

5

d) Formación y perfeccionamiento:

1. Cursos relacionados con las funciones propias de los puestos a los que se pretende acceder realizados en Centro Oficial (duración superior a 50 horas lectivas):

2. Cursos relacionados con las funciones propias de los puestos a los que se pretende acceder realizados en Centro Oficial (duración superior a 20 horas lectivas e igual o inferior a 50 horas lectivas):

3. Cursos relacionados con las funciones propias de los puestos a los que se pretende acceder realizados en Centro Oficial (duración igual o inferior a 20 horas lectivas):

e) Titulación académica:

f) Otros méritos, a valorar por el Tribunal (publicaciones, imparticiones de cursos, etc.), máximo 0,10 puntos:

Zaragoza, de de 2019.

ANEXO II

Programa de materias para el ingreso en el Grupo C2, Auxiliar de Protocolo y Relaciones Institucionales:

1. Definición de protocolo y conceptos básicos.
2. Símbolos del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. Protocolo oficial en el Estado, la Comunidad Autónoma y las Cortes de Aragón.
4. Protocolo en la organización de actos institucionales.